

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 214

Jueves 28 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

Servicio de carnes, cueros y derivados

ANUNCIO OFICIAL

A partir de la publicación del presente anuncio queda autorizada la venta de carne en todos los días hábiles de la semana, tanto en esta capital como en los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950.
El jefe provincial del Servicio, José López Pereira.

2.604

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de Patente Nacional de automóviles, taxímetros

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 71; esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de la clase Bt. taxímetros,

durante los días comprendidos entre el primero del próximo mes de octubre al quince del mismo, debiendo los contribuyentes por este concepto proveerse de la citada patente en el indicado plazo de quince días; los de la capital, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y en los pueblos en las capitales de Zona respectivas, ya que esta clase de recibos, no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido el día quince de dicho mes de octubre, sin haberse provisto de ella, incurrirán los contribuyentes en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las hacen efectivas en citadas oficinas, durante los días 21 al 30 de repetido mes de octubre.

Valladolid, 25 de septiembre de 1950.
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

2.603

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, doña Jorgina Gil-Delgado y Heredia.

De su representante, don Luis García Suárez, Cervantes, 20, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, primera toma, 13 litros por segundo en diez y ocho horas; segunda toma, 18 litros por segundo en diez y ocho horas; tercera toma, 15 litros por segundo en cuatro

horas, y cuarta toma, 12 litros por segundo en cuatro horas.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ausines.

Término municipal en que radicarán las obras, Revillaruz (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de septiembre de 1950. — El ingeniero director adjunto. — P. A., Francisco Bardán.

2.525—1.252

Administración de Propiedades y Contribución Territorial Provincial de Valladolid

Contribución sobre Edificios y Solares. Listas Cobratorias 1951

CIRCULAR

Insértase en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados; esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y el reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos que tributen por régimen de Registro fiscal en el presente ejercicio de 1950, se encuentran en la obligación ineludible de formar tres listas cobratorias.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio y altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración, y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

Las listas cobratorias se formarán inscribiendo en las mismas las fincas por el orden que figuran en el Registro fiscal, o sea, de manera tal que resulten formados por orden alfabético de calles, según taxativamente dispone el artículo 24 de la contribución de edificios y solares de 24 de enero de 1894 y reformado lo de años anteriores, *dividiendo las fincas en dos grupos*; en el primero, y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallen exentas, y en el segundo grupo y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas, como son las de riqueza inferior a 25 pesetas, las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

El señalamiento de la contribución

a satisfacer por cada uno de los contribuyentes que figuren en mencionado *primer grupo*, es decir, los que tributan puede hacerse figurar de dos maneras, bien consignando en diferentes columnas, las cantidades correspondientes al 17,20 % de cuota del tesoro, el 55 % de recargo municipal sobre la cuota, el 40 % de recargo transitorio, también sobre la cuota, y el 10 % de recargo de paro obrero de igual manera sobre la cuota, para aquellos pueblos que lo tengan establecido; o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 33,54 % o el 35,26 %, según se trate de pueblos que no tengan o tengan establecido el recargo de paro obrero.

Los del segundo grupo *no se liquidan* poniendo solamente hasta la riqueza imponible.

La distribución del total importe contribución, se hará de igual forma que en el presente año, esto es, las cantidades hasta 50,00 pesetas figurarán en su totalidad en la casilla del tercer trimestre; las de 50,01 a 100 pesetas, por su mitad en los trimestres segundo y tercero, y las de 100,01 pesetas en adelante por su cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres.

Las escalas de cuotas y contribuyentes que figura al final de los documentos, se formará de igual manera que en el presente año, o sea, en el renglón o casilla de «hasta 25 pesetas» de líquido imponible, se pondrán todas las exentas no sumándose al total, y en las demás casillas según se detalla en las mismas.

En la cabeza de tan repetidos documentos, se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 % de cuota del tesoro; 55 % de recargo municipal; 40 % de recargo transitorio y el 10 % de recargo de paro obrero en aquellos pueblos que lo tengan

establecidos. También se pondrá en la cabeza de los documentos, el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales.

Documentos que se acompañarán a las listas cobratorias: Certificación de los bienes del Estado y de las fincas exentas temporal o perpetuamente y diligencia de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial», bien entendido que la falta de alguno de ellos impedirá que sean aprobados los documentos y se considerarán como no entrados a los efectos de imposición de responsabilidad.

Asimismo se unirá por parte de los pueblos que tienen establecido el recargo de paro obrero, certificación del acuerdo de la sesión de los respectivos ayuntamientos por el que se debe continuar cobrando tal recargo en 1951.

Repetidos documentos deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre, pues caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del reglamento de 24 de enero de 1890 y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del comisionado que pase a cumplir el servicio a que nos venimos refiriendo.

Esta Administración espera que los señores alcaldes tendrán la escrupulosidad y diligencias debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias, evitando al propio tiempo perjuicios tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 9 de septiembre de 1950.— El administrador de Propiedades y Contribución territorial, E. Rubiales.

2.489

Contribución Urbana.—Año 1951

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	Paro obrero	Recargo transitorio	Total
		Pesetas	17,20 por 100 Pesetas	55 por 100 Pesetas	10 por 100 Pesetas	40 por 100 Pesetas	Pesetas
1	Adalia.....	6.295,90	1.082,89	595,58	»	433,16	2.111,63
2	Aguasal.....	1.802,85	310,09	170,55	»	124,04	604,68
3	Aguilar de Campos.....	13.907,00	2.392,00	1.315,60	»	956,80	4.664,40
4	Alaejos.....	121.029,00	20.816,99	11.449,34	2.081,70	8.326,80	42.774,83
5	Alcazarén.....	17.108,53	2.942,67	1.618,47	»	1.177,07	5.738,21
6	Aldea de San Miguel.....	9.407,97	1.618,17	889,99	»	647,27	3.155,43
7	Aldeamayor de San Martín.....	21.598,02	3.714,86	2.043,17	»	1.485,94	7.243,97
8	Almaraz de la Mota.....	2.008,20	345,41	189,98	»	138,16	673,55
9	Almenara de Adaja.....	2.295,00	394,74	217,11	»	157,90	769,75
10	Amusquillo.....	4.317,30	742,58	408,42	»	297,03	1.448,03
11	Arroyo.....	9.199,51	1.582,32	870,28	»	632,93	3.085,53
12	Ataquines.....	33.379,00	5.741,19	3.157,65	»	2.296,48	11.195,32
13	Bahabón.....	2.340,29	402,52	221,39	»	161,00	784,91

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 Pesetas	Recargó municipal 55 por 100 Pesetas	Paro obrero 10 por 100 Pesetas	Recargó transitorio 40 por 100 Pesetas	Total — Pesetas
14	Barcial de la Loma.....	6.950,75	1.195,53	657,54	»	478,21	2.331,28
15	Barruelo.....	3.303,65	568,23	312,53	»	227,29	1.108,05
16	Becilla de Valderaduey.....	19.372,22	3.332,02	1.832,61	»	1.332,81	6.497,44
17	Benafarces.....	4.102,76	705,67	388,12	»	282,27	1.376,06
18	Bercero.....	16.398,53	2.820,55	1.551,30	»	1.128,22	5.500,07
19	Berceruelo.....	388,90	66,89	36,79	6,69	26,75	137,12
20	Berrués.....	8.154,38	1.402,55	771,40	»	561,02	2.734,97
21	Bobadilla del Campo.....	9.062,54	1.558,76	857,32	»	623,50	3.039,58
22	Bocigas.....	2.678,82	460,67	253,37	46,07	184,27	944,38
23	Bocos de Duero.....	880,30	151,41	83,28	»	60,56	295,25
24	Boecillo.....	19.095,15	3.284,37	1.806,40	»	1.313,75	6.404,52
25	Bolaños de Campos.....	12.782,95	2.198,67	1.209,27	»	879,47	4.287,41
26	Braños.....	6.784,07	1.166,86	641,77	»	466,74	2.275,37
27	Bustillo de Chaves.....	4.586,38	788,86	433,87	»	315,84	1.538,57
28	Cabezón.....	33.976,78	5.844,00	3.214,20	»	2.337,60	11.395,80
29	Cabezón de Valderaduey.....	3.120,18	536,67	295,17	»	214,66	1.046,50
30	Cabreros del Monte.....	10.277,40	1.767,71	972,24	»	707,84	3.447,79
31	Campaspero.....	48.657,54	8.869,10	4.603,01	»	3.347,64	16.319,75
32	Campillo (El).....	11.084,00	1.906,45	1.048,55	»	762,58	3.717,58
33	Camporredondo.....	22.80,00	392,16	215,69	»	156,86	764,71
34	Canalejas de Peñafiel.....	3.945,80	678,68	373,27	»	271,47	1.323,42
35	Canillas de Esgueva.....	6.547,54	1.126,18	619,40	»	450,47	2.196,05
36	Carpio.....	34.573,10	5.946,57	3.270,61	»	2.378,63	11.595,81
37	Casasola de Arión.....	25.864,41	4.448,68	2.446,77	»	1.779,47	8.674,92
38	Castrejón.....	12.085,00	2.078,62	1.143,24	»	831,45	4.053,31
39	Castrillo de Duero.....	11.762,08	2.023,08	1.112,69	»	809,23	3.945,00
40	Castrillo Tejeriego.....	4.385,50	754,31	414,87	»	301,72	1.470,90
41	Castrobol.....	4.627,66	795,96	437,78	»	318,38	1.552,12
42	Castrodeza.....	7.045,30	1.211,79	666,48	»	484,71	2.362,98
43	Castromembibre.....	4.767,20	819,96	450,98	82,00	327,98	1.680,92
44	Castromonte.....	13.040,70	2.243,00	1.233,65	224,30	897,20	4.598,15
45	Castroverde de Esgueva.....	5.747,50	988,57	543,71	»	395,43	1.927,71
46	Castroverde.....	38.238,04	6.576,94	3.617,32	»	2.630,78	12.825,04
47	Castroponce.....	7.974,05	1.371,54	754,35	»	548,62	2.674,51
48	Castroverde de Cerrato.....	9.629,35	1.656,33	910,98	»	662,53	3.229,84
49	Ceinos de Campos.....	13.665,01	2.350,38	1.292,71	»	940,15	4.583,24
50	Cervillejo de la Cruz.....	3.545,43	609,81	335,40	»	243,92	1.189,13
51	Cigales.....	37.754,68	6.493,80	3.571,59	»	2.597,52	12.662,91
52	Ciguñuela.....	7.272,50	1.250,87	687,98	»	500,35	2.439,20
53	Cistérniga.....	12.695,00	2.183,54	1.200,95	»	873,42	4.257,91
54	Cogeces de Iscar.....	2.634,00	453,05	249,18	»	181,22	883,45
55	Cogeces del Monte.....	24.850,45	4.274,28	2.350,85	»	1.709,71	8.334,84
56	Corcos.....	17.925,54	3.083,19	1.695,75	308,32	1.233,28	6.320,54
57	Corrales de Duero.....	2.677,16	460,47	253,26	»	184,19	897,92
58	Cubillas de Santa Marta.....	9.797,51	1.685,17	926,84	»	674,07	3.286,08
59	Cuenca de Campos.....	19.388,00	3.334,75	1.834,11	»	1.333,90	6.502,76
60	Curiel.....	6.307,58	1.084,90	596,70	»	433,96	2.115,56
61	Encinas de Esgueva.....	17.188,28	2.956,38	1.626,01	»	1.182,55	5.764,94
62	Esguevilas de Esgueva.....	21.582,40	3.712,17	2.041,69	371,22	1.484,86	7.609,94
63	Fombellida.....	8.486,60	1.459,70	802,84	»	583,88	2.846,42
64	Fonpedraza.....	5.333,40	917,34	504,54	»	366,94	1.788,82
65	Fonvihoyuelo.....	4.981,00	856,73	471,20	»	342,69	1.670,62
66	Fresno el Viejo.....	24.797,70	4.265,20	2.345,86	»	1.706,08	8.317,14
67	Fuensaldaña.....	10.639,97	1.830,07	1.006,54	»	732,02	3.568,63
68	Fuente el Sol.....	10.366,00	1.782,95	980,62	»	713,18	3.476,75
69	Fuente Olmedo.....	2.271,00	390,61	214,84	»	156,24	761,69
70	Gallegos de Hornija.....	3.264,14	561,43	308,79	»	224,57	1.094,79
71	Gatón de Campos.....	11.407,30	1.962,06	1.079,13	»	784,80	3.825,99
72	Gerla.....	14.072,80	2.420,52	1.331,29	»	968,21	4.720,02
73	Gomeznarro.....	7.681,00	1.321,13	726,62	»	528,45	2.576,20
74	Herrín de Campos.....	10.176,70	1.750,39	962,71	»	700,16	3.413,26
75	Hornillos.....	3.408,39	586,24	322,43	»	234,48	1.143,15
76	Isar.....	66.589,15	11.453,33	6.299,33	»	4.581,33	22.333,99
77	Laguna de Duero.....	83.292,61	14.326,33	7.879,48	»	5.730,53	27.936,34
78	Langayo.....	2.433,00	418,48	230,16	»	167,38	816,02
79	Lomoviejo.....	12.962,10	2.229,48	1.226,21	»	891,78	4.347,47
80	Llano de Olmedo.....	3.845,75	661,47	363,81	»	264,57	1.289,85
81	Manzanillo.....	2.028,00	348,82	191,85	»	139,93	680,20
82	Marzales.....	2.405,00	413,66	227,51	41,37	165,45	847,99
83	Matapozuelos.....	55.424,75	9.533,06	5.243,18	»	3.813,22	18.589,46
84	Matilla de los Caños.....	3.552,00	610,94	336,02	»	244,34	1.191,30
85	Mayorga.....	69.405,44	11.937,74	6.565,76	»	4.775,08	23.278,58
86	Medina del Campo.....	1.564.645,61	269.119,04	148.015,47	26.911,90	107.647,62	551.694,03
87	Medina de Rioseco.....	427.906,49	73.599,92	40.479,96	»	29.439,97	143.519,85
88	Megeces.....	8.698,00	1.496,06	822,83	»	598,42	2.917,31
89	Melgar de Abajo.....	7.761,43	1.304,97	734,23	»	533,97	2.603,17

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido	Cuota	Recargo	Paro	Recargo	Total
		imponible	del Tesoro	municipal	obrero	transitorio	
		—	17,20 por 100	55 por 100	10 por 100	40 por 100	—
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
90	Melgár de Arriba.....	12.872,22	2.214,02	1.217,71	»	885,60	4.317,33
91	Mojados.....	32.786,00	5.639,19	3.101,55	»	2.255,66	10.996,40
92	Monasterio de Vega.....	7.794,36	1.340,63	737,35	»	536,25	2.614,23
93	Montalegre.....	11.644,85	2.002,91	1.101,60	»	801,16	3.905,67
94	Montemayor de Pililla.....	23.952,09	4.119,76	2.265,87	»	1.647,90	8.033,53
95	Moral de la Reina.....	9.929,00	1.707,79	939,28	»	683,11	3.330,18
96	Moraleja de las Panaderas.....	641,00	120,25	60,64	»	44,10	214,99
97	Morales de Campos.....	8.275,20	1.423,30	782,83	»	569,33	2.775,49
98	Mota del Marqués.....	32.611,09	5.609,11	3.085,01	»	2.243,64	10.937,76
99	Mucientes.....	21.353,92	3.672,87	2.020,08	»	1.469,14	7.162,09
100	Mudarra (La).....	9.741,33	1.975,51	921,53	»	670,20	3.267,24
101	Muriel.....	8.408,48	1.446,26	795,44	»	578,50	2.820,20
102	Nava del Rey.....	182.883,11	31.455,89	17.300,74	»	12.582,36	61.338,99
103	Nueva Villa de las Torres.....	16.650,00	2.863,80	1.575,09	»	1.145,52	5.584,41
104	Olivares de Duero.....	6.655,50	1.144,75	629,61	»	457,90	2.232,26
105	Olmedo.....	216.481,71	37.234,85	20.479,17	3.723,49	14.893,94	76.331,45
106	Olmos de Esgueva.....	9.151,00	1.573,97	865,78	»	629,58	3.069,23
107	Olmos de Peñafiel.....	6.033,16	1.037,70	570,74	»	415,08	2.023,52
108	Padilla de Duero.....	5.062,15	870,69	478,88	»	348,27	1.697,84
109	Palacios de Campos.....	4.559,25	784,19	431,30	»	313,67	1.529,16
110	Palazuelo de Vedija.....	14.349,04	2.468,03	1.357,42	246,80	987,21	5.059,46
111	Parrilla (La).....	3.902,00	671,14	369,13	»	268,45	1.308,72
112	Pedraja de Portillo (La).....	23.272,09	4.002,80	2.201,54	»	1.601,12	7.805,46
113	Pedrajas de San Esteban.....	29.131,60	5.010,64	2.755,85	»	2.004,25	9.770,74
114	Pedrosa del Rey.....	16.556,26	3.847,68	1.566,22	»	1.139,07	5.552,97
115	Peñafiel.....	326.013,70	56.074,36	30.840,90	»	22.429,74	109.345,00
116	Peñaflor de Hornija.....	15.531,95	2.671,50	1.469,33	»	1.068,60	5.209,43
117	Pesquera de Duero.....	20.663,49	3.554,12	1.954,77	»	1.421,64	6.930,53
118	Piña de Esgueva.....	8.365,32	1.438,84	791,36	»	575,54	2.805,74
119	Piñel de Abajo.....	7.204,60	1.239,19	681,55	»	495,67	2.416,41
120	Piñel de Arriba.....	6.309,75	1.085,28	596,90	»	434,11	2.116,29
121	Pobladura de Sotiedra.....	2.002,08	344,36	189,40	»	137,74	671,50
122	Pollos.....	15.894,00	2.733,77	1.500,67	»	1.093,50	5.330,94
123	Portillo.....	58.606,92	10.080,39	5.544,21	»	4.032,15	19.656,75
124	Pozal de Gallinas.....	12.391,30	2.131,30	1.172,21	»	852,52	4.156,03
125	Pozaldez.....	30.778,97	5.293,98	2.911,69	529,40	2.117,59	10.852,66
126	Pozuelo de la Orden.....	4.134,20	711,08	391,09	»	284,43	1.386,60
127	Puente Duero.....	5.913,50	1.017,12	559,42	»	406,84	1.983,38
128	Puras.....	2.016,00	346,75	190,71	»	138,70	676,16
129	Quintanilla de Onésimo.....	41.333,00	7.109,28	3.910,10	»	2.943,71	13.863,09
130	Quintanilla de Arriba.....	14.766,83	2.539,89	1.396,95	»	1.015,96	4.952,80
131	Quintanilla del Molar.....	1.215,50	209,07	114,99	»	83,62	407,68
132	Quintanilla de Trigueros.....	10.122,84	1.741,14	957,63	»	696,45	3.395,22
133	Rábano.....	12.249,30	2.106,88	1.158,78	»	842,75	4.108,41
134	Ramiro.....	3.804,69	654,41	359,92	»	261,76	1.276,09
135	Renedo de Esgueva.....	14.459,21	2.486,98	1.367,84	»	994,79	4.849,61
136	Roales.....	4.610,42	792,99	436,14	»	317,19	1.546,32
137	Robladillo.....	1.099,75	189,16	104,04	»	75,66	368,86
138	Rodilana.....	8.192,25	1.409,07	774,99	140,91	563,62	2.888,59
139	Roturas.....	2.193,00	377,20	207,46	»	150,88	735,54
140	Rubí de Bracamonte.....	12.075,73	2.077,03	1.142,37	»	830,80	4.050,20
141	Rueda.....	67.234,00	11.564,25	6.360,34	1.156,43	4.625,70	23.706,72
142	Saelices de Mayorga.....	3.568,00	613,70	337,54	»	245,48	1.196,72
143	Salvador.....	6.258,10	1.076,39	592,01	»	430,55	2.098,95
144	San Cebrián de Mazote.....	6.948,41	1.195,13	657,32	»	478,05	2.330,50
145	San Llorente.....	12.620,00	2.170,64	1.193,85	»	868,25	4.232,74
146	San Martín de Valvení.....	7.482,70	1.287,02	707,86	128,70	514,80	2.638,38
147	San Miguel del Arroyo.....	31.087,44	5.347,04	2.940,87	»	2.138,81	10.426,72
148	San Miguel del Pino.....	3.278,74	563,94	310,17	»	225,58	1.099,69
149	San Pablo de la Moraleja.....	5.662,60	973,96	535,67	»	389,58	1.899,21
150	San Pedro de Latarce.....	18.682,11	3.213,32	1.767,33	321,33	1.285,32	6.587,30
151	San Pelayo.....	2.564,25	441,05	242,58	»	176,42	860,05
152	San Román de Hornija.....	15.475,25	2.661,74	1.463,95	»	1.064,69	5.190,38
153	San Salvador.....	3.304,50	568,37	312,60	»	227,34	1.108,31
154	Santa Eufemia del Arroyo.....	8.725,06	1.500,71	825,39	150,07	600,28	3.076,45
155	Santervás de Campos.....	13.109,15	2.254,77	1.240,12	»	901,91	4.396,80
156	Santibáñez de Valcorba.....	5.675,00	976,10	536,85	»	390,44	1.903,39
157	Santovenia de Pisuerga.....	8.885,05	1.528,22	840,52	»	641,28	2.980,02
158	San Vicente del Palacio.....	12.651,60	2.177,08	1.196,84	»	870,43	4.243,35
159	Sardón de Duero.....	15.222,30	2.618,24	1.440,03	»	1.047,29	5.105,56
160	Seca (La).....	52.271,86	8.990,76	4.944,92	899,08	3.596,30	18.431,06
161	Serrada.....	18.825,05	3.237,91	1.780,85	»	1.295,16	6.313,92
162	Sieteiglesias de Trancos.....	69.541,09	11.961,07	6.578,59	»	4.784,43	23.324,09
163	Simancas.....	23.769,91	4.088,43	2.248,64	»	1.605,37	7.972,44
164	Tamariz de Campos.....	11.685,77	2.009,95	1.105,47	»	803,98	3.919,40
165	Tiedra.....	34.915,55	6.005,47	3.303,00	»	2.402,19	11.710,66

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido	Cuota	Recargo	Paro	Recargo	Total
		imponible	del Tesoro	municipal	obrero	transitorio	—
		Pesetas	17,20 por 100	55 por 100	10 por 100	40 por 100	Pesetas
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
166	Tordehumos.....	38.962,29	6.701,51	3.685,83	»	2.680,60	13.067,94
167	Tordesillas.....	129.954,32	22.352,15	12.293,68	2.235,21	8.940,86	45.821,89
168	Torrecilla de la Abadesa.....	8.213,41	1.413,71	776,99	»	565,08	2.754,78
169	Torrecilla de la Orden.....	22.166,50	3.812,64	2.096,95	»	1.525,05	7.434,64
170	Torrecilla de la Torre.....	1.380,75	237,49	130,62	»	94,99	463,10
171	Torre de Esgueva.....	3.660,00	629,52	346,24	»	251,80	1.227,56
172	Torre de Peñafiel.....	3.217,80	553,46	304,40	»	221,38	1.079,24
173	Torrelobatón.....	22.233,63	3.824,18	2.103,30	»	1.529,67	7.457,15
174	Torrescárcela.....	7.184,30	1.235,70	679,64	»	494,28	2.409,62
175	Traspinedo.....	14.526,12	2.498,49	1.374,17	»	999,40	4.872,06
176	Trigueros del Valle.....	13.838,95	2.380,30	1.309,17	»	952,12	4.641,59
177	Tudela de Duero.....	195.495,25	33.625,18	18.493,86	»	1.450,07	65.569,11
178	Unión de Campos (La).....	18.023,48	3.100,04	1.705,02	»	1.240,01	6.045,07
179	Urones de Castroponce.....	4.525,37	778,36	428,10	»	311,34	1.517,80
180	Urueña.....	16.805,71	2.890,58	1.589,82	»	1.156,23	5.636,63
181	Valbuena de Duero.....	19.135,59	3.291,32	1.810,23	»	1.316,52	6.418,07
182	Valdearcos de la Vega.....	2.418,43	415,97	228,78	»	166,38	811,13
183	Valdenebro de los Valles.....	4.344,00	747,17	410,94	»	298,86	1.456,97
184	Valdestillas.....	16.366,20	2.814,99	1.548,24	»	1.126,00	5.489,23
185	Valdunquillo.....	7.112,15	1.223,27	672,80	122,33	489,30	2.507,70
186	Valoria la Buena.....	28.781,90	4.950,49	2.722,77	»	1.980,19	9.653,45
187	Valverde de Campos.....	11.863,20	2.040,47	1.122,25	»	816,18	3.978,90
188	Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
189	Vega de Ruiponce.....	14.470,25	2.488,88	1.368,88	»	995,55	4.853,31
190	Vega de Valdetroco.....	4.497,50	773,57	425,46	»	309,42	1.508,45
191	Velascalvaro.....	5.165,40	888,45	488,65	»	355,38	1.732,48
192	Velilla.....	3.839,77	660,44	363,24	»	264,17	1.287,85
193	Velliza.....	9.693,76	1.667,33	917,03	166,73	666,93	3.418,02
194	Ventosa de la Cuesta.....	4.833,50	831,36	457,25	»	332,54	1.621,15
195	Viana de Cega.....	48.685,17	8.373,85	4.605,62	»	3.349,54	16.329,01
196	Viloria.....	2.915,75	501,51	275,83	»	200,60	977,94
197	Villabáñez.....	15.408,20	2.650,21	1.457,62	»	1.060,08	5.167,91
198	Villabaruz de Campos.....	5.502,50	946,43	520,54	»	378,57	1.845,54
199	Villabrágima.....	30.954,91	5.324,24	2.928,33	»	2.129,69	10.382,26
200	Villacarralón.....	4.018,60	691,20	380,16	»	276,48	1.347,84
201	Villacid de Campos.....	5.723,50	984,44	541,44	»	393,77	1.919,65
202	Villaco.....	8.598,50	1.478,90	813,42	»	591,56	2.883,88
203	Villacreces.....	2.878,87	495,17	272,34	»	198,06	965,57
204	Villaesper.....	2.969,30	510,72	280,90	»	204,28	995,90
205	Villafrades de Campos.....	3.869,91	605,62	366,09	»	266,08	1.297,79
206	Villafranca de Duero.....	5.324,40	915,81	503,69	»	369,32	1.785,82
207	Villafrechós.....	21.215,60	3.649,08	2.006,99	»	1.459,60	7.115,70
208	Villafuerte.....	4.273,85	735,10	404,31	»	294,04	1.433,45
209	Villagarcía de Campos.....	14.687,08	2.526,18	1.389,40	»	1.010,47	4.926,05
210	Villagómez la Nueva.....	7.618,35	1.310,35	720,69	»	524,14	2.555,18
211	Villalán de Campos.....	7.832,00	1.347,10	740,91	»	538,84	2.626,85
212	Villalar de los Comuneros.....	15.737,56	2.706,86	1.488,77	»	1.082,74	5.278,37
213	Villalba de Adaja.....	2.921,05	502,42	276,33	»	200,96	979,71
214	Villalba de la Loma.....	4.623,20	795,19	437,35	»	318,07	1.550,61
215	Villalba de los Alcores.....	15.125,75	2.601,62	1.430,89	»	1.040,64	5.073,15
216	Villalbarba.....	7.515,00	1.292,58	710,92	»	517,03	2.520,53
217	Villalón de Campos.....	198.093,44	34.072,07	18.731,63	»	10.628,82	66.440,52
218	Villamuriel de Campos.....	5.077,00	873,24	480,28	»	349,29	1.702,81
219	Villán de Tordesillas.....	2.330,25	400,81	220,45	»	160,32	781,58
220	Villanubla.....	19.582,69	3.368,22	1.852,52	»	1.347,29	6.568,03
221	Villanueva de Duero.....	9.419,75	1.620,20	891,11	»	648,08	3.159,39
222	Villanueva de la Condesa.....	1.653,40	284,38	156,44	»	113,76	554,58
223	Villanueva de los Caballeros.....	8.452,35	1.453,80	799,58	»	581,59	2.834,97
224	Villanueva de los Infantes.....	1.994,00	342,97	188,63	»	137,17	668,77
225	Villanueva de San Mancio.....	4.435,00	762,82	419,55	»	305,12	1.487,49
226	Villardefrades.....	8.545,78	1.469,87	808,43	»	587,98	2.866,28
227	Villarmentero de Esgueva.....	3.742,21	643,66	354,04	»	257,45	1.255,15
228	Villasexmir.....	6.639,20	1.141,94	628,09	»	456,76	2.226,79
229	Villavaquerín.....	8.222,75	1.414,31	777,87	141,43	565,71	2.899,32
230	Villavellid.....	7.841,20	1.348,69	741,78	»	539,46	2.629,93
231	Villaverde de Medina.....	15.359,00	2.641,75	1.452,96	»	1.056,70	5.151,41
232	Villavieja de los Caballeros.....	29.209,80	5.024,09	2.763,25	»	2.009,62	9.796,96
233	Villavieja del Cerro.....	9.990,79	1.718,42	945,13	»	687,36	3.350,91
234	Wamba.....	5.367,00	923,12	507,72	92,31	369,24	1.892,39
235	Zaratán.....	39.519,71	6.797,39	3.738,56	»	2.718,94	13.254,89
236	Zarza (La).....	3.327,00	572,24	314,73	»	228,90	1.115,87
237	Zorita de la Loma.....	2.793,56	480,49	294,27	»	192,18	936,94
TOTALES.....		6.371.740,63	1.095.939,27	602.766,71	40.127,79	438.375,88	2.177.209,65

Valladolid, 9 de septiembre de 1950.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Enrique Rubiales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Boecillo**

El día 2 del próximo mes de octubre, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas segundas de fruto albar de los montes «Arroyadas» y «Escudillas», a las once y doce horas, y bajo el tipo de tasación de 6.500 pesetas y 400 pesetas, respectivamente.

Boecillo, 25 de septiembre de 1950.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

2.600—1.247

Medina del Campo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos; conforme dispone el número 2.º, del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Medina del Campo, 16 de septiembre de 1950.—El alcalde, Aurelio Rojo.

2.601—1.248

Simancas

A las diez horas del día 3 de octubre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del pinar «Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 5.770 pesetas, hallándose en Secretaría el expediente de su razón para conocimiento y examen de las personas a quien pueda interesar.

Simancas, 23 de septiembre de 1950.—El alcalde, Julián Valentín.

2.589—1.249

Viana de Cega

El día 17 de octubre próximo, hora once mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la segunda subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar, del monte «Boca de Cega», bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece, días hábiles, hasta el anterior día 16 de octubre, hora de las trece.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, pueden ser examinados

por cuantas personas lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 22 de septiembre de 1950.—El alcalde, A. Zárate.

2.592—1.250

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, cita a José Galilea Adán, de 37 años, hijo de Rufina, natural de Logroño, ferrayista y vecino de esta ciudad, con domicilio últimamente en calle Ancha, número 28, Barrio España, en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario número 352 del corriente año por hurto de hierro, apercibido de que, caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.584

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Faustino Alonso Román, y en causa número 172 de 1950, sobre apropiación indebida, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117 de fecha 31 de mayo pasado, en atención a haber sido habido.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. César Aparicio de Santiago.

2.566

VALLADOLID.—NÚMERO 2**REQUISITORIA**

Pastor López, Florentino; de 19 años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Madrid, carretera del Este, número 86, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de consti-

tuirse en prisión, decretada en el sumario número 305 de 1950 sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 22 de septiembre de 1950. El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.581

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por la presente se cita y emplaza al procesado Prudencio Herrero Prieto, de 32 años, hijo de Manuel y Maurina, casado, industrial, natural de Villarramiel (Palencia), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia a hacer uso de su derecho por medio de abogado y procurador que deberá designar, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio, en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 190-950 por uso indebido de nombre; bajo apercibimiento, sino comparece, de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia, 18 de septiembre de 1950. El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.575

ANUNCIOS NO OFICIALES**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca****Sucursal de Valladolid****SUBASTA DE ROPAS**

Se celebrará el jueves 5 de octubre de 1950, a las diez de la mañana, de las ropas pignoradas en el mes de febrero de 1950, talones números 20.177 al 22.413, y las renovadas en el mismo mes, talones números 23.711 al 24.394.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento General.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950.—El director, Manuel Pascual Espinosa.

2.599—1.251

Imprenta de la Diputación provincial